

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAF/SECPLADOM/DAJ/MJM

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA

En Puente Alto, a 18 de marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N°14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la empresa **CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA**, RUT N° 76.099.129-5, representada por don **ALDO HUMBERTO NÚÑEZ VILLALÓN**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.790.621-5, ambos con domicilio en Macul N° 4122, comuna de Macul, en adelante indistintamente "la Contratada" o "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1876 de fecha 28.12.2015 que llamó a licitación pública para la "**Construcción de 5 Sedes Comunitarias, Comuna de Puente Alto**" a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-101-LR15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 17.02.2016 proponiendo al oferente CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN E.I.R.L., RUT N° 76.099.129-5 para su adjudicación; acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 26.02.2016 que acordó aprobar la adjudicación de la licitación pública ya referida al oferente señalado; el Decreto Ex. N° 312 de 10.03.2016 que adjudicó al oferente referido la licitación singularizada y en los términos allí establecidos y; el Decreto Ex. 355 de 17.03.2016 que complementó el citado Decreto Ex. N° 312.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA, para la ejecución de la licitación pública "Construcción de 5 Sedes Comunitarias, Comuna de Puente Alto". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato corresponde a la suma total de **\$194.655.490.-** (ciento noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos), **más IVA**. El precio contempla la construcción de 5 sedes comunitarias prefabricadas y 5 puntos verdes en: Los Robles, Hermanos de La Salle, Josefina Martínez, Parque Las Américas y Pacífico Sur.

Dicho precio será pagado mediante estados de pago mensuales o total, contra presentación de factura por la Contratada, de acuerdo al avance efectivo de las obras, siguiendo el procedimiento y conforme a los términos señalados en el artículo 24 de las Bases Administrativas, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y acompañándose los antecedentes indicados en el mismo precepto.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la **ejecución de las obras** será de **189 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo para la ejecución de las obra contratadas, a petición fundada de la Contratada, por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica y en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- DISMINUCIONES DE OBRAS, AUMENTOS DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al Contratista disminuciones de obras y aumentos de las obras, hasta en un 30% del monto originalmente contratado con impuestos incluidos. Asimismo, la Municipalidad podrá ordenar lña ejecución de partidas extraordinarias.

Para todos los casos, se aplicarán las prescripciones del artículo 16 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, al momento de la firma del presente instrumento, una garantía de **fiel cumplimiento del contrato**, cuyo monto será equivalente al **5%** (cinco por ciento) **del valor del mismo**, impuesto incluido, y tendrá una vigencia de 6 meses posteriores al plazo de término del contrato, a lo menos.

Las cauciones deberán ser boletas bancarias, certificados de fianza, depósitos o vale vistas, todos ellos, documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación e irrevocables, tomadas a nombre del Mandante, especificando claramente qué caucionan y su vencimiento.

OCTAVO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente, a las señaladas en los artículos 20, 21 y 22 de las Bases Administrativas y aquellas indicadas en las Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de las demás normas y reglamentos aplicables.

Los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Obras y será la Municipalidad quién responda por este mismo medio sobre el particular.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 23 de las Bases Administrativas por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

Las multas se aplicarán sin forma de juicio y deberá enterarlas la Contratada en la Tesorería Municipal, pudiendo deducirse las mismas de los estados de pago o de la garantía del contrato si aquéllos no fueren suficientes, incluidas las retenciones a que hace referencia la Cláusula Octava precedente.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas. La supervisión estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor con las facultades señaladas en el cuerpo normativo referido.

DÉCIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios o actividades específicas con la debida autorización de la Inspección Técnica y, en los términos prescritos por el artículo 15 de las Bases Administrativas, no pudiendo exceder la suma de los subcontratos el 40% del valor total del contrato original.

DÉCIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 30 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Preguntas y Respuestas, Oficio de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta, especialmente los señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍA

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012 y la de don ALDO HUMBERTO NÚÑEZ VILLALÓN de escritura pública otorgada con fecha 11.11.2015 en la Décima Notaría de Santiago de su Titular doña Valeria Ronchera Flores.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


p.p. ALDO HUMBERTO NÚÑEZ VILLALÓN
CONTRATISTA
CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA